



En la **SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
Tenemos el agrado de invitarles a participar de la Presentación sobre

- **Avances en la Implementación de la Ley 19.480 - Registro de Obligados a Pensión Alimenticia**
 - **Acciones con perspectiva de género en la Seguridad Social.**
-

Lunes 24 de abril, 16:00 Horas
Centro de Estudios en Seguridad Social, Salud y Administración
18 de Julio 1912 esq. Rivera.

Con retransmisión en directo a Maldonado, Salto y Rivera.

Montevideo, 2017.



SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

24 a 28 de abril de 2017

Ley 19.001 del 15 de noviembre de 2012



Acciones con perspectiva de género en la Seguridad Social

Avances en la Implementación del Registro de
Obligados a Pensión Alimenticia – Ley 19.480

Dra. Esc. Rosario Oiz

Abril de 2017



OBJETIVOS DESARROLLO SOSTENIBLE - ODS





OBJETIVOS DESARROLLO SOSTENIBLE 5

- Reconocer y valorar los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico no remunerado mediante la prestación de servicios públicos, la provisión de infraestructuras y la formulación de políticas de protección social, así como mediante la promoción de la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país
- Velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública
- Empezar reformas que otorguen a las mujeres el derecho a los recursos económicos en condiciones de igualdad , así como el acceso a la propiedad y al control de las tierras y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales
- Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de la mujer
- Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles



OBJETIVOS DESARROLLO SOSTENIBLE 8

- Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de empleo decente, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y alentar la oficialización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, entre otras cosas mediante el acceso a servicios financieros
- Para 2030, lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor
- Para 2020, reducir sustancialmente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación
- Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y protegido para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios
- Para 2020, desarrollar y poner en marcha una estrategia mundial para el empleo de los jóvenes y aplicar el Pacto Mundial para el Empleo de la Organización Internacional del Trabajo



Acciones con perspectiva de género en la Seguridad Social

Evolución de algunas prestaciones



Jubilaciones

Ley 18.395 de octubre de 2008

- Jubilación común - Reducción de los años de servicio (de 35 a 30 años).
- Jubilación por edad avanzada - varias alternativas: 70 años de edad y 15 de servicios, 69 años de edad y 17 de servicio, 68 años de edad y 19 años de servicio, 67 años de edad y 21 años de servicio, 66 años de edad y 23 años de servicio, y 65 años de edad y 25 años de servicio.
- Cómputo ficto de servicios a la mujer por cargas de familia - las mujeres tienen un beneficio específico al poder computar un año adicional de servicios por cada hijo nacido vivo o por cada hijo que hayan adoptado siendo éste menor o discapacitado, con un máximo total de cinco años.



Jubilaciones

- Altas de Jubilaciones por aplicación de la ley 18.395

	hombres	Variación (en%)	mujeres	Variación (en%)	% de mujeres
2009	6.575	---	6.937	---	51,3
2010	10.388	58,0	11.442	64,9	52,4
2011	6.371	-38,7	7.736	-32,4	54,8
2012	5.694	-10,6	6.960	-10,0	55,0
2013	4.395	-22,8	5.878	-15,5	59,0
2014	4.439	1,0	5.012	-14,7	53,0
2015	5.319	19,8	5.684	13,4	51,7
2016	5.205	-2,1	5.405	-4,9	50,9



Jubilación

- Altas anuales con Computo ficto de hijos

	Total por cómputo ficto	Obtención de causal	% altas con obtención de causal
2009	6.089	2.290	37,6
2010	11.531	5.029	43,6
2011	10.109	4.343	43,0
2012	8.255	3.491	42,3
2013	7.030	2.762	39,3
2014	7.189	2.801	39,0
2015	8.633	3.121	36,2
2016	8.708	3.011	34,6



Monto mínimo de pasividades

	hombres	mujeres	total	% de mujeres
Jubilados	39.578	82.935	122.513	67,7
Pensión sobrevivencia	766	9.433	10.199	92,5
Total	40.344	92.368	132.712	69,6



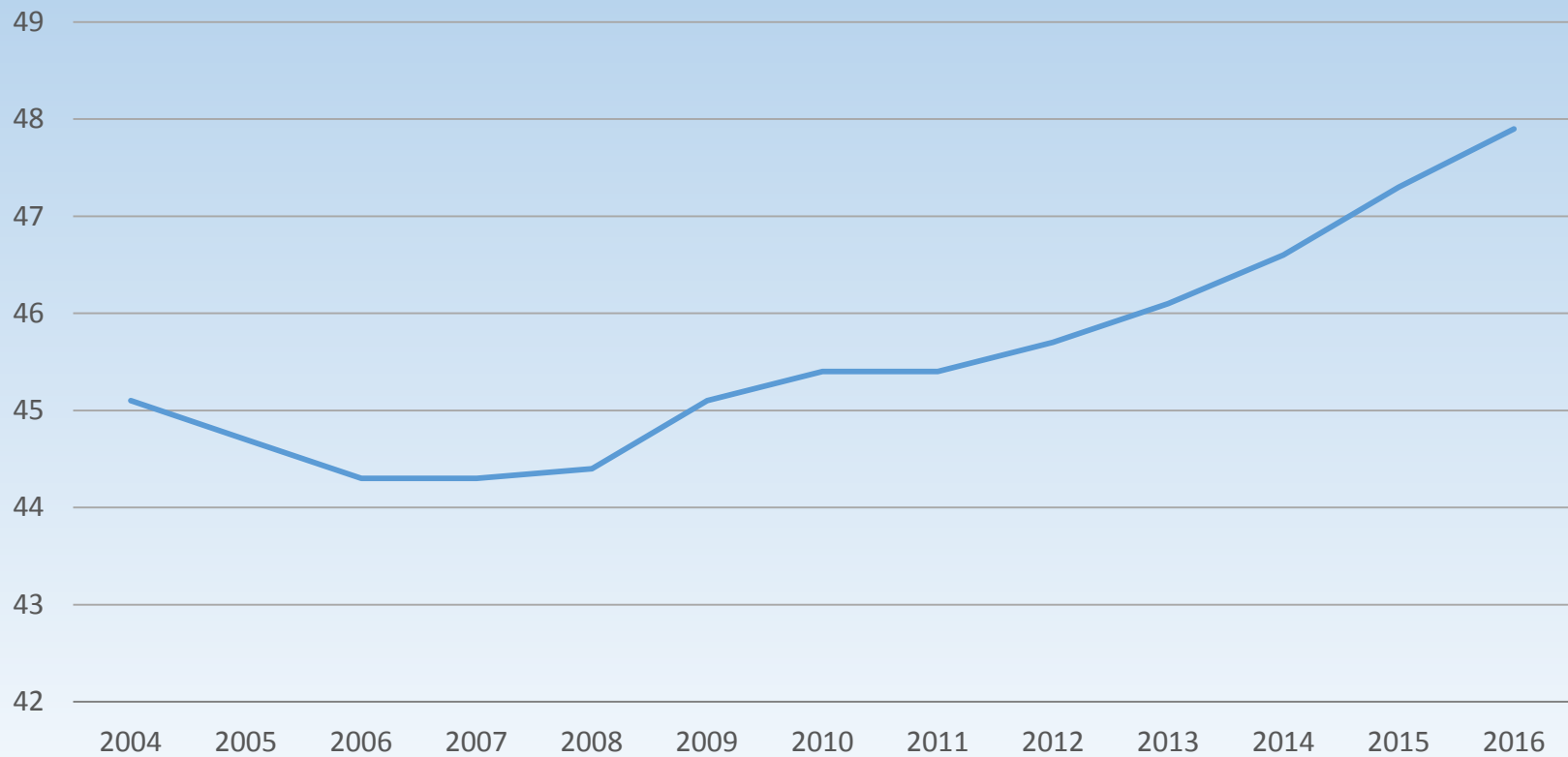
Cotizantes

			Variación respecto al año anterior (en%)		Variación con respecto a 2004 (en%)		% de puestos de mujeres
	hombres	mujeres	hombres	mujeres	hombres	mujeres	
2004	505.990	414.998	---	---	---	---	45.1
2005	547.364	442.204	8,2	6,6	8,2	6,6	44.7
2006	589.808	468.883	7,8	6,0	16,6	13,0	44.3
2007	624.701	496.468	5,9	5,9	23,5	19,6	44.3
2008	662.395	528.585	6,0	6,5	30,9	27,4	44.4
2009	670.194	550.910	1,2	4,2	32,5	32,8	45.1
2010	702.250	583.745	4,8	6,0	38,8	40,7	45.4
2011	735.113	611.992	4,7	4,8	45,3	47,5	45.4
2012	763.997	642.587	3,9	5,0	51,0	54,8	45.7
2013	779.839	666.023	2,1	3,6	54,1	60,5	46,1
2014	786.276	686.594	0,8	3,1	55,4	65,4	46,6
2015	773.554	695.045	-1,6	1,2	52,9	67,5	47,3
2016¹	761.829	700.106	-1,5	0,7	50,6	68,7	47,9



Cotizantes

Porcentaje de mujeres cotizantes





Trabajo Doméstico

Ley 18.065 del 05/12/2006

Impacto:

- Consejo de salario
- Regularización de trabajadores y trabajadoras del sector
- Subsidio por desempleo
- Subsidio por enfermedad
- Jubilación por todas sus causales
- Salud y seguridad laboral



Trabajo Doméstico - Cotizantes

	Privados ¹	Variación acumulada (en%)	Servicio Doméstico	Variación acumulada (en%)	% Serv. Dom. en Cotizantes Privados
2004	738.402	---	38.380	---	5,2
2005	806.179	9,2	40.317	5,0	5,0
2006	873.911	18,4	43.641	13,7	5,0
2007	936.931	26,9	47.171	22,9	5,0
2008	1.002.885	35,8	51.004	32,9	5,1
2009	1.028.440	39,3	54.281	41,4	5,3
2010	1.079.589	46,2	57.210	49,1	5,3
2011	1.139.214	54,3	60.717	58,2	5,3
2012	1.189.095	61,0	63.992	66,7	5,4
2013	1.221.446	65,4	66.006	72,0	5,4
2014	1.239.540	67,9	68.552	78,6	5,5
2015	1.233.113	67,0	71.900	87,3	5,8
2016 ²	1.225.578	66,0	73.380	91,2	6,0

1 - Datos según nómina. Se excluye a los patronos de industria sin remuneración.

2 - Datos Preliminares



Trabajadoras: Maternidad, paternidad, cuidados

- Asignaciones Familiares DL 15.084
- Asignaciones Familiares Ley 18.227
- Licencia por maternidad
- Licencia por paternidad
- Cuidados – medio horario
- Salas de Apoyo a la Lactancia



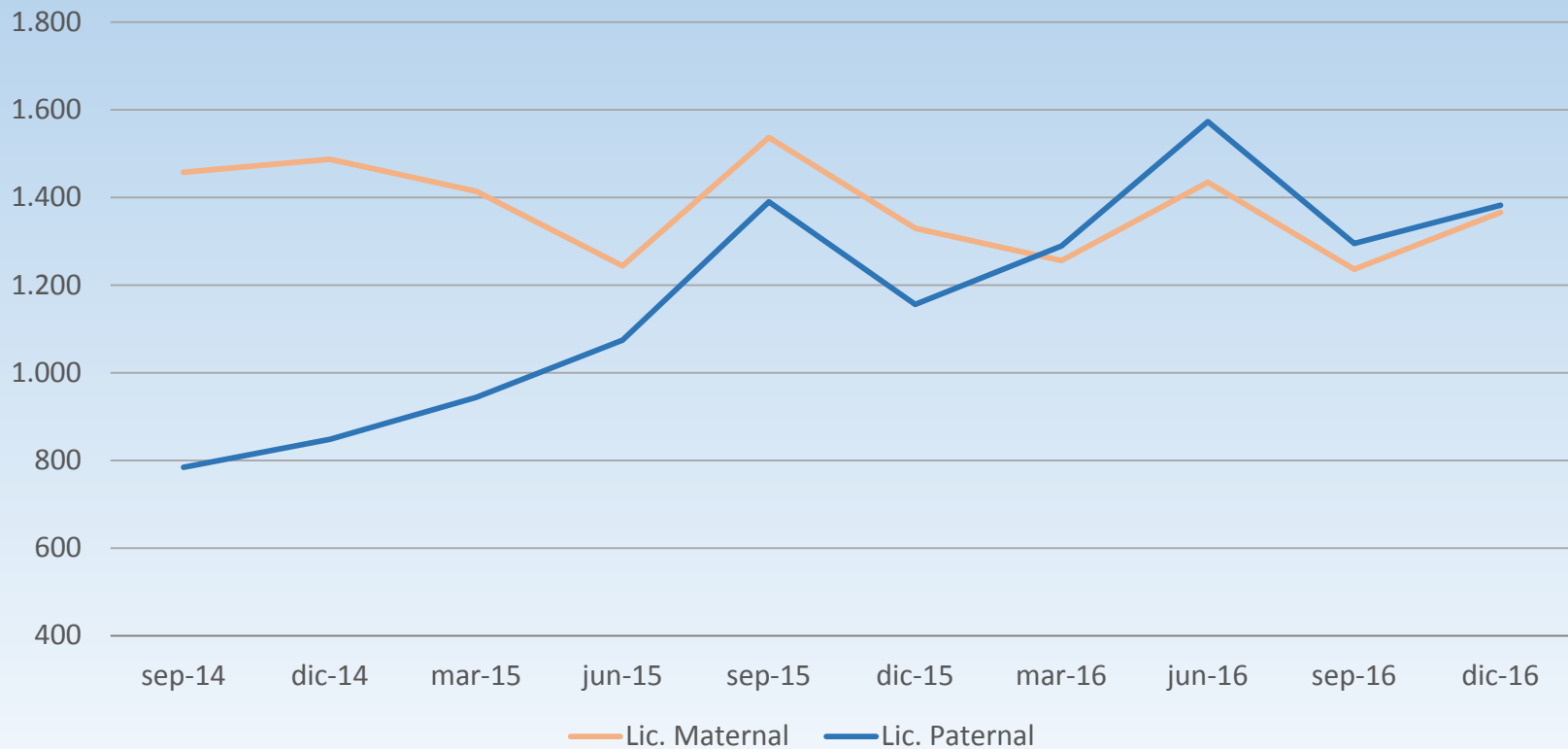
Asignaciones Familiares

	Ley 15.084		Ley 18.227	
	% de mujeres	Totales	% de mujeres	totales
2009	50,0	119.943	93,0	183.664
2010	51,9	108.577	93,3	198.113
2011	54,4	93.893	93,7	202.341
2012	57,2	88.275	94,1	199.261
2013	58,2	86.596	94,6	186.998
2014	60,3	81.429	94,8	193.595
2015	61,1	76.530	95,1	194.654
2016*	61,8	71.738	95,2	202.515



Licencia maternal - paternal

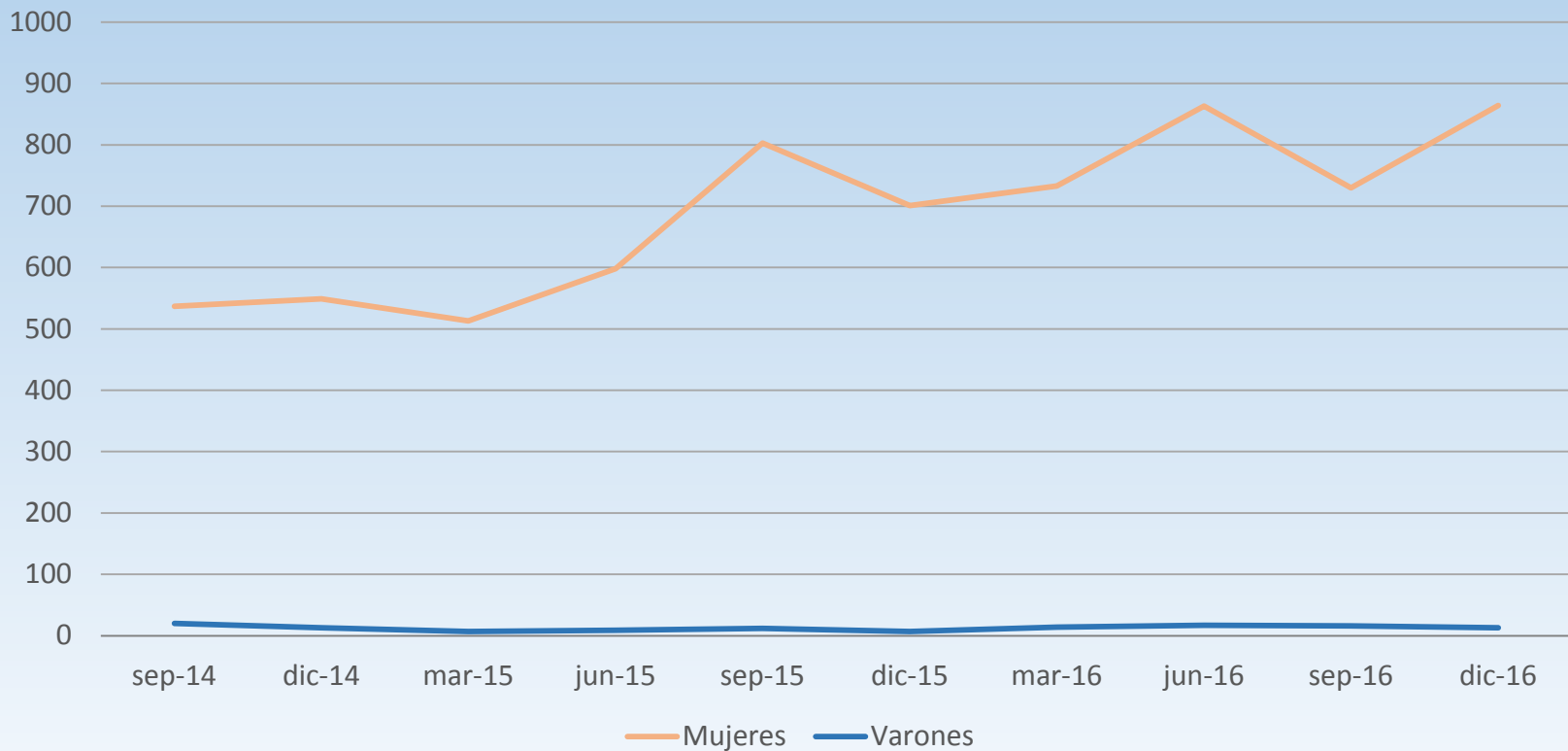
Evolución trimestral de licencias maternales-paternales





Cuidados

Evolución trimestral de altas de cuidados parentales





Salas de Apoyo a la Lactancia

- Mejorar los indicadores de la lactancia materna en las mujeres trabajadoras con la consecuente mejora en la calidad de salud de la población
- Mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población
- Disminución de la morbi mortalidad infantil
- Acompañar y apoyar a la madre trabajadora lactante generando un vínculo amigable con su entorno laboral



Salas de Apoyo a la Lactancia

- El BPS cuenta con 8 Salas de Apoyo a la Lactancia en sus dependencias: 6 en Montevideo, 1 en Maldonado y 1 en Pando
- Ha apoyado mediante convenios de colaboración para la instalación de salas de extracción y recolección de leche materna, la instalación de S.A.L. en 17 entidades entre las que se cuentan instituciones públicas y empresas privadas
- Actualmente más de 110 mujeres trabajadoras utilizan estas Salas



Registro de Obligados a Pensión Alimenticia

Ley 19.480 de 5 de enero de 2017



Antecedentes

- Una madre joven enfrentada a tener que hacer tareas investigativas para no perder el cobro de pensión alimenticia que debe servir el padre de su hijo
- Un legislador preocupado por lo que deben enfrentar fundamentalmente mujeres para acceder a la pensión alimenticia que deben servir los padres de sus hijos
- El Grupo de Género de BPS que puesto en conocimiento de esta propuesta se puso a trabajar para buscar la forma de ayudar



Objetivo

Asegurar el cumplimiento del servicio de pensiones alimenticias decretadas u homologadas judicialmente en favor de:

- niños,
- niñas,
- adolescentes,
- jóvenes mayores de dieciocho años y menores de veintiuno que no dispongan -en el último caso- de medios de vida propios y suficientes para su congrua y decente sustentación, y
- personas mayores de edad incapaces



Registro

El Banco de Previsión Social mantendrá un registro de personas obligadas al pago de pensiones alimenticias decretadas u homologadas judicialmente

El BPS tiene la responsabilidad de:

- Mantener el Registro actualizado con la información de las sede judiciales
- Comunicar a los empleadores y entidades públicas o privadas en las que el obligado alimentario esté registrado ante BPS, la orden judicial de retención, y hacer lo propio cada vez que el obligado alimentario registre un alta de actividad
- Comunicar a la sede competente, en un plazo de cinco días hábiles, que el obligado alimentario se ha desvinculado de los empleadores o entidades, o que ha cesado el servicio de prestaciones económicas brindado por el BPS



Comunicación a BPS

La sede judicial que decrete u homologue una pensión alimenticia, cuando disponga retención de ingresos actuales o futuros a los efectos del servicio de dicha pensión, lo comunicará al Banco de Previsión Social, para su inscripción en el registro

La sede deberá comunicar a dicho Instituto, además, cualquier modificación que opere sobre esa pensión alimenticia.

Durante el primer mes de vigencia de la ley se realizaron 25 comunicaciones.

HOY – suman 226 los oficios recibidos.



Implementación del Registro

- La parte interesada presenta el oficio en BPS Montevideo e Interior
- En Montevideo en la Oficina de Ajustes y Retenciones de la Gerencia de Finanzas
- Se reciben oficios notificando la resolución de nuevos obligados a servir PA
- Se reciben oficios reiterando la disposición de la obligación de servir una PA a efectos de la inclusión de la misma en el Registro
- De los 226 oficios recibidos, solo en un caso se trata de un hombre el administrador, en todo el resto se trata de mujeres
- Las consultas personales se realizan en la Oficina de Ajustes y Retenciones de la Gerencia de Finanzas



Nuestra Constitución, desde 1934, reconoce al derecho a la seguridad social como derecho humano fundamental. La preocupación por la efectividad y el desarrollo de ese derecho, mediante soluciones que sean producto del diálogo y la participación, ha sido una constante en las políticas seguidas en los últimos años, así como la difusión de los derechos y el fortalecimiento de la cultura de seguridad social que nuestro país posee.

Exposición de motivos de la ley 19.001



SEMANA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Acciones con perspectiva de género en la Seguridad Social

MUCHAS GRACIAS

Dra. Esc. Rosario Oiz

Abril de 2017